CONTRATO No.	36 DEL 2026
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA S.A E.S. P
CONTRATISTA:	LUIS ENRIQUE SANCHEZ ALVARADO
IDENTIFICACION:	C.C. 12.188.158 de Garzon (Huila)
OBJETO:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y RIN TRASERO, ASÍ COMO LA REPARACIÓN, TAPIZADO Y ADECUACIÓN DEL ASIENTO DEL CONDUCTOR PARA EL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA FVR, DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA – EMPUSUAZA S.A. E.S.P., INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LA EMPRESA.
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO
PLAZO:	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH**, mayor de edad, vecino de Suaza (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.080.360.072 expedida en Suaza (Huila), actuando en calidad de representante legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA "EMPUSUAZA S.A. E.S.P."**, sociedad identificada con el NIT 900.499.642-5, con domicilio principal en el municipio de Suaza (Huila), cargo en el cual fue nombrado mediante Decreto No. 001 de 2023 del quince (15) de febrero de 2023 con efectos fiscales y legales y Acta de Posesión No. 002 del quince (15) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar este acto jurídico y quién en adelante y para efectos contractuales se denominará **EMPUSUAZA S.A. E.S.P** y por la otra la Señor **LUIS ENRIQUE SANCHEZ ALVARADO,** mayor de edad y vecino de Garzon (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.188.158 de Garzon (Huila), quien actúa en nombre propio, propietario del Establecimiento Comercial PROLLANTAS ESA del Municipio de Garzon Huila, según Certificado de existencia y Representación Legal, Matricula No. 73568 del 20 de octubre 1995 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de **SUMINISTRO** dentro de las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que el régimen de los contratos que celebren las Entidades Estatales a las que se refiere dicha ley no estará sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo las excepciones expresamente consagradas en la ley. **2.** Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, mediante la Resolución CRA No. 151 de 2001, en su artículo 1.3.5.6, facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no se encuentren contemplados en dicha resolución, razón por la cual la Empresa de Servicios Públicos de Suaza S.A. E.S.P. adoptó su Manual de Contratación mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2018. **3.** Que el presente contrato se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2018 del 22 de marzo de 2018, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la Empresa, teniendo en cuenta que la cuantía estimada del contrato es inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). **4.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Suaza S.A. E.S.P. es propietaria del vehículo tipo volqueta **Chevrolet FVR**, identificado con placas **OWI-613**, el cual se encuentra destinado a la prestación del servicio público de aseo mediante la recolección y transporte de residuos sólidos en las zonas urbana y rural del municipio de Suaza. **5.** Que, como consecuencia del uso continuo y de las exigencias propias de su operación, el vehículo presenta desgaste de las llantas, lo que hace necesario el suministro e instalación inmediata de estos. **6.** Que, para atender dicha necesidad, la Empresa solicitó dos (2) cotizaciones para el suministro de los repuestos y la prestación de los servicios de instalación y mantenimiento requeridos, resultando más favorable para los intereses de la Empresa la propuesta presentada por el señor **Luis Enrique Sánchez Alvarado**, propietario del

establecimiento de comercio **PROLLANTAS ESA**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio del Huila. **7.** Que, en consecuencia, se hace necesario contratar el suministro e instalación de llantas y rin trasero, así como la reparación, tapizado y adecuación del asiento del conductor, con el fin de garantizar la operatividad, seguridad y adecuado funcionamiento del vehículo destinado a la prestación del servicio público de aseo. **8.** Que el señor **Luis Enrique Sánchez Alvarado**, propietario del establecimiento de comercio **PROLLANTAS ESA**, tiene como actividad económica la comercialización de repuestos, accesorios y la prestación de servicios para vehículos automotores, se encuentra debidamente inscrito en la Cámara de Comercio del Huila y acreditó la capacidad para ejecutar el objeto contractual, presentando una oferta ajustada a las necesidades de la Empresa y económicamente favorable. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente ***CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION***, el cual se regirá por las siguientes clausulas y por la ley: **PRIMERA - OBJETO:** SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS Y RIN TRASERO, ASÍ COMO LA REPARACIÓN, TAPIZADO Y ADECUACIÓN DEL ASIENTO DEL CONDUCTOR PARA EL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA FVR, DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE SUAZA – EMPUSUAZA S.A. E.S.P., INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y CONTINUA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LA EMPRESA, según las siguientes especificaciones, cantidades y valores:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA 295 80 R 22.5	2	Unidad	$ 1.985.000	$ 3.970.000
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE RIN TRASERO DISCO EUROPEO	1	Unidad	$ 610.000	$ 610.000
3	REPARACIÓN, TAPIZADO Y ADECUACIÓN DEL ASIENTO DEL CONDUCTOR	1	Unidad	$ 420.000	$ 420.000
	TOTAL INCLUYE IVA				**$ 5.000.000**

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) EL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales pactadas. **2.** Suministrar las llantas nuevas requeridas para el vehículo tipo volqueta Chevrolet FVR, de placas OWI-613, de acuerdo con las especificaciones técnicas, dimensiones, características y cantidades establecidas en el contrato y conforme a las necesidades identificadas por la Empresa. **3.** Realizar la instalación, montaje de las llantas y rin; y reparación, tapizado y adecuación del asiento del conductor para su correcto funcionamiento garantizando que estas queden correctamente instaladas y en condiciones apropiadas para la operación segura del vehículo. **4.** Entregar a EMPUSUAZA S.A. E.S.P. las llantas, insumos, accesorios y demás elementos incluidos en el objeto contractual, cumpliendo las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en el contrato y en la oferta presentada. **5.** Garantizar que las llantas suministradas sean nuevas, originales o de marca reconocida y técnicamente compatible con el vehículo, sin uso previo, sin defectos de fabricación y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. En caso de presentarse defectos de fabricación o calidad atribuibles al suministro, el contratista deberá efectuar su reemplazo, sin costo adicional para la Empresa, dentro del término de garantía correspondiente. **6.** Garantizar la calidad e idoneidad de los bienes suministrados y de los servicios de instalación, de manera que estos cumplan con las normas técnicas, especificaciones del fabricante y demás estándares de calidad y seguridad aplicables. **7.** Atender de manera oportuna, eficiente y diligente los requerimientos formulados por la Empresa y por el Supervisor del contrato, relacionados con el suministro, instalación, garantía o funcionamiento de los elementos objeto del contrato. **8.** Presentar oportunamente la factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro, según corresponda, junto con los documentos y soportes requeridos para el trámite del respectivo pago, de conformidad con los requisitos legales, tributarios y fiscales vigentes. **9.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y en los términos requeridos para el trámite de los pagos contractuales. **10.** Asumir los costos, gastos y erogaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, incluidos, cuando haya lugar, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, transporte, cargue, descargue, instalación, herramientas, equipos, mano de obra y demás costos asociados al

cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las obligaciones que legal y contractualmente le correspondan. **11.** Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, siempre que estas guarden relación directa con el objeto contractual, así como atender las observaciones que se formulen para garantizar la correcta ejecución del contrato. **12.** Responder por la calidad, oportunidad y correcta ejecución del suministro y de las labores de instalación, así como por los daños que se ocasionen al vehículo como consecuencia de una instalación defectuosa, cuando estos sean imputables al contratista. **13.** Informar oportunamente al Supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, especialmente aquellas relacionadas con la disponibilidad de las llantas, tiempos de entrega, instalación, garantía o cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento del objeto contractual. **14.** Garantizar la entrega de los elementos objeto del contrato dentro del plazo establecido, coordinando previamente con el Supervisor la fecha y condiciones para su instalación y puesta en servicio. **15.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la oferta presentada, de las especificaciones técnicas y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **B) DE LA EMPRESA** la Empresa se compromete: **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, eficiente y oportuna del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, administrativas y legales pactadas. **2.** Verificar que los repuestos, insumos y accesorios suministrados sean de óptima calidad y cumplan con las especificaciones técnicas, normas y estándares exigidos. **3.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4.** Adelantar las gestiones administrativas y legales necesarias para el reconocimiento, imposición y cobro de las sanciones pecuniarias y la efectividad de las garantías a que hubiere lugar, cuando sea procedente. **5.** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. **6.** Resolver oportunamente las peticiones, solicitudes y comunicaciones presentadas por el CONTRATISTA, dentro de los términos consagrados en la ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo. **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.** El valor se cancelará en un solo pago dada la necesidad de realizar la reparación correspondiente, cancelados dentro de los tres días siguientes de haberse cumplido el suministro; previa presentación de la Factura de Venta, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Gerente de Empresas Públicas de Suaza y presentación de pago de Seguridad Social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. **CUARTA - PLAZO Y VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá un plazo de CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, contados a partir de la firma del acta de inicio y su vigencia se extenderá por el tiempo de ejecución y Cuatro (04) meses más para efectos de la liquidación. **QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Constitución Política de Colombia al igual que adjunta constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **SEXTA - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EMPUSUAZA S.A. E.S.P. pagará al contratista el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000287** de fecha 15 de Septiembre de 2026, del Presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2026.

RUBRO	DENOMINACION	UNIDAD EJECUTORA	CPC	FUENTE	VALOR
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicio de producción	13 – Aseo	8714101 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p	1.3.1.1.09 Recuperación de cartera	$5.000.000

SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Contrato se considerará perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la constitución de la correspondiente reserva presupuestal, adjuntándose los documentos que hacen parte de la Invitación, pago de impuestos Municipales: estampilla pro-cultura, Pro-adulto mayor, Pro-Deporte y Pro Justicia Familiar. **OCTAVA -GARANTÍA:** El contratista deberá constituir a favor de la Empresas de Servicios

Públicos de Suaza, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previsible, que ampare por lo menos, los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir del acta de inicio
Pago de salarios, prestaciones sociales Legales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir del acta de inicio
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir del acta de inicio.

NOVENA - PROHIBICIÓN: EL Contratista no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **LA EMPRESA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negarse. **DECIMA - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL Contratista tendrá plena autonomía de ejecución y será responsable ante la Empresa, por el desempeño y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato suscrito. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la Cláusula Tercera de este contrato. **DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** EMPUSUAZA S.A. E.S.P. impondrá al CONTRATISTA una sanción penal pecuniaria hasta por el 20% del valor del contrato, por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones lo cual se hará mediante resolución motivada y observando el procedimiento establecido en la Ley. **DECIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** El control y supervisión del presente contrato, estará a cargo del Gerente de EMPUSUAZA S.A E.S.P. o su delegado, quién será el que velará por el cabal cumplimiento del mismo. **DECIMA CUARTA - CONTROVERSIAS:** Los contratantes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, y en caso de diferencias se someterán a los mecanismos de solución de controversias contractuales definidas en el artículo 61 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los contratantes convienen que el domicilio contractual para todos los efectos legales, es el municipio de Suaza, donde se surtirán las actuaciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar. Para Constancia se firma en Suaza – Huila, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2026).

POR LA EMPRESA:

EDGAR ORLANDO ALMARIO HITSCHERICH
GERENTE EMPUSUAZA S.A. E.S.P.
NIT 9004996642-5

EL CONTRATISTA:

LUIS ENRIQUE SANCHEZ ALVARADO
No. C.C. 12.188.158 de Garzon (Huila)

Revisó:

DIEGO FERNANDO GARZON CADENA
T.P. No. 302307 C.S. DE LA JUDICATURA
Asesor Jurídico de EMPUSUAZA S.A. E.S.P.

Proyecto: Diego Fernando Garzon Cadena– Asesor Jurídico.
Aprobó: Edgar Orlando Almario Hitscherich-Gerente